



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIII

Morelia, Mich., Miércoles 28 de Octubre de 2015

NUM. 25

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 19.00 del día

\$ 25.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE EJERZA FACULTADES QUE CONFORME A LA LEY LE ASISTEN EN MATERIA FISCAL Y HACENDARIA

M.I. ALBERTO GABRIEL GUZMÁN DÍAZ, en mi carácter de Tesorero del Municipio de Morelia, Michoacán, con fundamento en los artículos 55 fracción VII, 56 fracción VIII, 98, 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 11, 22, 23, 32 punto 2, fracciones II, V, VII, VIII y XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; así como en el Acuerdo Delegatorio de Atribuciones otorgado en mi favor por el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, en su carácter de Presidente del Municipio de Morelia, Michoacán, de fecha primero de septiembre del año dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 7 de Octubre de 2015, en la Cuarta Sección, Tomo CLXIII, Número 10; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 02 de septiembre de dos mil quince, tengo a mi cargo la función de Titular de la Tesorería del Municipio de Morelia, Michoacán, para la administración que comprende el periodo del 1º primero de septiembre del año 2015 dos mil quince al 31 treinta y uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Que por Acuerdo Administrativo del día primero de septiembre de dos mil quince, el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán, delegó en el suscrito las facultades que en materia fiscal y hacendaria le corresponden conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año de que se trate.

Que de conformidad con lo establecido de acuerdo a las fracciones del I hasta XI, por el Artículo 32, en lo competente a las facultades por parte de la Tesorería Municipal del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, se delega a la Dirección de Ingresos en el auxilio de lo enumerado al principio de este párrafo, así como también tiene como propósito, auxiliar con su actividad a la Tesorería Municipal, contribuyendo con ello al cumplimiento de las disposiciones Fiscales

y Hacendarias vigentes, de aplicación en la circunscripción territorial del Municipio de Morelia, Michoacán, así como, al Desarrollo Municipal de Morelia, Michoacán.

Que el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, entre otras, establece en su artículo 32 punto 2, fracciones II, V, VII, VIII y XI, las facultades y obligaciones para que la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, diseñe, modernice, y establezca sistemas y procedimientos adecuados para recaudar y controlar eficientemente los recursos fiscales; para proporcionar a los contribuyentes orientación técnica, respecto a los procedimientos, formas y términos para el cabal cumplimiento de las disposiciones de carácter fiscal; para aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución en todos los casos que así proceda ante la falta de pago de las prestaciones económicas que tiene derecho a percibir el Municipio o sus Organismos Descentralizados que provengan de contribuciones, aprovechamientos o de sus accesorios; así como, para calificar e imponer sanciones conforme a las disposiciones legales aplicables respecto a las infracciones levantadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán.

Que por Acuerdo Administrativo del día primero de septiembre de dos mil quince, el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán, delegó en el suscrito las facultades que en materia fiscal y hacendaria le corresponden conforme al artículo 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X, remarcando las dos fracciones siguientes VII. Condonar o en su caso eximir total o parcialmente los créditos fiscales municipales, cuando se afecte gravemente la situación de alguna región del Municipio o de alguna región del Municipio o de alguna rama de la actividad económica. Las disposiciones que al efecto se dicten, determinen los créditos que se condonen, o en su caso se eximen, el importe o proporción de los beneficios, los sujetos que gozarán de los mismos, la región o la rama de actividad en la que producirán sus efectos, los requisitos que deban satisfacerse y el periodo al que se apliquen; y VIII. Podrá condonar recargos hasta el 100% siempre y cuando la condonación tenga un carácter general y se conceda en un solo periodo no mayor de 30 días en un ejercicio fiscal y del 50%, cuando el periodo sea de 31 a 60 días en un ejercicio. Asimismo podrá condonar en casos particulares hasta el 50% de los recargos siempre y cuando se compruebe que la falta de pago se motivó por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes. Tratándose de multas por infracciones municipales, la condonación podrá ser discrecional, apreciando los motivos que se tuvieron para imponerlas y las demás circunstancias del caso, de acuerdo al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Y aquellos artículos enumerados y cuyo propósito traten de auxiliar con su actividad a la Tesorería Municipal, contribuyendo con ello al cumplimiento de las disposiciones Fiscales y Hacendarias vigentes, de aplicación en la circunscripción territorial del Municipio de Morelia, Michoacán, enunciadas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y en la ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio Fiscal del año que se trate.

Que en el acuerdo señalado en el párrafo anterior, el C. Presidente Municipal, Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, también me autorizó para que, sin perder las atribuciones que me delegó, las

pueda hacer extensivas al titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal y en mi nombre, éste, las pueda ejercer en el ámbito de su competencia, facultades reglamentadas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, del artículo 27 de conformidad con el Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Y aquellos artículos enumerados y cuyo propósito trate de auxiliar con su actividad a la Tesorería Municipal, contribuyendo con ello al cumplimiento de las disposiciones Fiscales y Hacendarias vigentes, de aplicación en la circunscripción territorial del Municipio de Morelia, Michoacán, enunciadas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y en la ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio Fiscal del año que se trate.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, se hace necesario que la Dirección de Ingresos realice trabajos encomendados con entera autonomía a efecto de recuperar en un corto plazo las prestaciones económicas que tiene derecho a percibir el Municipio de Morelia, Michoacán o sus organismos descentralizados, aplicando, de resultar procedente conforme a derecho, el Procedimiento Administrativo de Ejecución, que encuentra su marco normativo en el Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que siendo la Dirección de Ingresos, la Dependencia de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, encargada de diseñar e implantar los sistemas para registrar y actualizar el padrón de contribuyentes, cuenta con todos los elementos necesarios para la identificación y ubicación de los contribuyentes que se encuentran obligados a tributar en la circunscripción territorial del Municipio de Morelia, Michoacán, por lo que es indispensable dotarle de las facultades necesarias para que esté en condiciones de realizar con mayor eficacia sus actividades.

Que el Tesorero Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 fracción III, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene reconocido el carácter de autoridad fiscal municipal y, de acuerdo al contenido del artículo 55 fracción I y 56 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, es autoridad fiscal, teniendo por consiguiente las facultades de recaudar Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y demás contribuciones municipales que se establezcan a favor del municipio, así como para llevar a cabo la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos establecidos por el Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; la de aplicar las multas y sanciones que correspondan, por lo que para los efectos establecidos en dichos numerales y a fin de que la Tesorería Municipal, esté en plenas aptitudes de proceder al mejor y más eficiente desempeño de las facultades descritas, es conveniente delegar a favor del titular de la Dirección del Ingresos en funciones dependiente de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, las facultades que se precisarán en el punto SEGUNDO del presente, al amparo de lo que establece el referido Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, y la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán para el Ejercicio Fiscal del año que se trate.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, fundadas y en ejercicio de las facultades delegatorias que la Ley Orgánica Municipal del Estado De Michoacán de Ocampo, concede al

suscrito, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que en mi carácter de Tesorero Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán, responsable de la administración financiera y tributaria de su Hacienda Pública y como Autoridad Fiscal, me corresponde disponer de las medidas necesarias que permitan mejorar el desempeño de las funciones que le corresponden a las diferentes dependencias que conforman esta Tesorería, a fin de que sean eficientes, eficaces y acordes a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y a los programas emanados del Plan de Desarrollo Municipal.

SEGUNDO.- Que con fundamento y en uso del Acuerdo Delegatorio de Facultades, emitido por el C. Presidente Municipal, Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, fechado el día primero de septiembre del año dos mil quince, y para los fines establecidos por el artículo 36 del propio Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en uso de las facultades delegatorias que me otorgan los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 11, 22, 23, 32 punto 2 fracción XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, DELEGO Y AUTORIZO al titular de la Dirección de Ingresos en funciones, dependiente de esta Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, ejerza las facultades que a continuación se detallan:

- I. Para la determinación y notificación a las personas físicas y morales, de créditos fiscales a su cargo, por haber incurrido en la falta de pago oportuno de los mismos;
- II. Para requerir, mediante la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, los créditos fiscales no pagados oportunamente por los contribuyentes;
- III. Para tramitar y proyectar las resoluciones que conforme a

derecho procedan, para resolver los Recursos Administrativos a que se refiere el artículo 97 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

- IV. Para emitir y actualizar conforme a las disposiciones legales aplicables, los formatos inherentes a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales; y,
- V. Para suscribir los mandamientos de ejecución y órdenes de notificación que procedan, conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

TERCERO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente acuerdo, se concede con efectos a partir del día 09 de septiembre del año dos mil quince y hasta el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del titular de la Dirección de Ingresos, el contenido del presente acuerdo, para que se dé cabal cumplimiento al mismo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán, para los efectos legales procedentes.

Dado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 09 días del mes de septiembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

M.I. ALBERTO GABRIEL GUZMÁN DÍAZ
TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL